



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2021-00002-00

Socorro, Quince (15) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se ha prestado caución para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de las medidas cautelares, solicitadas en el presente proceso Verbal de Mayor Cuantía de Declaración de Mandato Oculto, adelantado por **LUIS JOSE LIZARAZO MURILLO**, en contra de Herederos determinados del causante **RAMON LIZARAZO MURILLO** (q.e.p.d.), señores: **EDGAR LIZARAZO PATIÑO, PATRICIA LIZARAZO PATIÑO, MARIA EUGENIA LIZARAZO PATIÑO**, Herederos indeterminados del causante **RAMON LIZARAZO MURILLO** (q.e.p.d.), radicado al No. 2021-00002-00, con la póliza judicial No. 96-41-101049442 de fecha 15 de febrero de 2021, de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por la suma de \$49.844.000.00, y revisada la misma se encuentra que reúne los requisitos señalados en la ley, el Despacho, ordena las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Aceptar como caución para responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de las medidas cautelares solicitadas, la póliza judicial No. 96-41-101049442 de fecha 15 de febrero de 2021, de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por la suma de \$49.844.000.00, que se agregó al expediente.

2º.- Decretar la inscripción de la demanda sobre el siguiente bien inmueble de propiedad del causante **RAMON LIZARAZO MURILLO** (q.e.p.d.). C.C. No. 168.730.



- Sobre el inmueble denominado predio rural ROVIRA del municipio de Oiba Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-18702 de la Oficina de Registro se Instrumentos Públicos del Socorro.

Comuníquese mediante oficio, la anterior decisión al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Socorro Santander, a fin de que se sirva tomar nota de la inscripción de la demanda sobre el bien antes relacionado y proceda a expedir el certificado de libertad y tradición del predio con destino a este proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ